



Oficialía de Partes
Entrega: Carmen Zuñiga
Recibe: Carolina Serra
Fecha: 31 mayo-21

a) 50 anexo copia

Simple del oficio IEE/P/2131/2021,

en dos fojas.

ASUNTO: SE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN

PROMOVENTE: REDES SOCIALES PROGRESISTAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

CC. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. PRESENTES.

MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ZÚÑIGA, en mi carácter de representante propietaria del Partido Político denominado Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en defensa y salvaguarda del interés tuitivo que como partido político tengo reconocido como derecho y deber institucional, comparezco por medio de la presente a interponer Recurso de Apelación, para controvertir la resolución **CG-R-59/21** emitida por el Consejo General de Aguascalientes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, mediante la cual se determina **la procedencia** de la solicitud de las sustituciones dentro de las fórmulas de las candidaturas a la Primera Regiduría suplente y la Segunda Regiduría Propietaria por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Aguascalientes, por el partido político nacional denominado "Redes Sociales Progresistas". Lo cual a nuestra consideración se realizó de manera parcial.

Ello en razón de atender solo dos de las tres sustituciones solicitadas, que se presentaron ante el Consejo General, situación que más adelante se demostrará, dada la condición en que se sucedieron los hechos. En atención a que la responsable realizó actuaciones de las que se puede advertir no le son conferidas.

HECHOS

1. **Inicio del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.** En fecha tres de noviembre de dos mil veinte, en sesión

extraordinaria del Consejo General del referido Instituto, se declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, en el que se elegirán las Diputaciones que integrarán el Honorable Congreso del Estado, así como a quienes constituirán los Honorables Congresos del Estado.

2. **Registro de candidaturas por parte de Redes Sociales Progresistas.** En fecha veinte de marzo de dos mil veintiuno, el partido que represento, presentó ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la solicitud de registro de las listas de candidaturas para el Ayuntamiento de Aguascalientes, por el principio de representación proporcional, con los anexos respectivos, en observancia de los términos y requisitos que marcan los artículos 144, 145 fracción III, 147 y 154 primer párrafo del Código de la materia y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

3. **Modificación de cuotas.** En fecha veintiuno de marzo de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica CG-A-30/2021, denominado: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS CUOTAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y LAS QUE PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SM-JDC-121/2021 Y ACUMULADO".

4. **Resolución que aprueba las solicitudes de registro de candidaturas.** En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria especial, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó la resolución identificada con la clave alfanumérica **CG-R-27/21**, denominada: “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “REDES SOCIALES PROGRESISTAS”, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021”.

Municipio	Calidad	Cargo						
		1ª Regiduría	2ª Regiduría	3ª Regiduría	4ª Regiduría	5ª Regiduría	6ª Regiduría	7ª Regiduría

Aguascalientes	Propietario/a	DATO PROTEGIDO
	Sobrenombre	
	Suplente	
	Sobrenombre	

5. **Solicitud de sustitución de candidaturas.** El primero de abril de dos mil veintiuno, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal presentó ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la solicitud de sustitución de la candidatura para el cargo de Primer Regidor propietario por el principio de representación proporcional de Aguascalientes, acompañada de la renuncia del candidato objeto de la sustitución y los anexos respectivos; en atención a lo establecido por el artículo 155 primer párrafo del Código Electoral

local, exhibiendo lo documentos de Germán Alejandro Arciniega Muñoz.

6. **Resolución respecto a la solicitud de sustitución.** En seis de abril de dos mil veintiuno y en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó la resolución identificada con clave alfanumérica **CG-R-35/21** denominada "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURA DE LA LISTA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES, PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021", misma que en lo que interesa respecto a la sustitución solicitada, quedó de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO:	CANDIDATO REGISTRADO:	CALIDAD:	CARGO:	LO SUSTITUYE:
Aguascalientes	DATO PROTEGIDO			

7. **Renuncia presentada y ratificada.** El veintidós de abril de dos mil veintiuno GERMÁN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, se presentó ante la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Redes Sociales Progresistas, manifestando su renuncia a las candidaturas postuladas por este partido político, a saber: Presidencia Municipal y **Primera Regiduría** por el **principio de representación proporcional**, ambos en calidad de propietario. Enseguida ratificó por escrito su renuncia a ambas candidaturas.

8. **Declaraciones públicas en medios digitales de comunicación masiva.** En veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en la página de Facebook de Metropolitano Aguascalientes, aparece una nota relativa a la renuncia presentada por German Alejandro Arciniega Muñoz a los cargos postulados por el partido Redes Sociales Progresistas en Aguascalientes, como se puede ver a continuación:



Consultable en la liga electrónica siguiente:

DATO PROTEGIDO

9. **Mensaje enviado al Presidente de la Comisión Municipal Estatal de Aguascalientes.** En fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, aunado a las declaraciones realizadas en diversos medios de comunicación masiva, GERMÁN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ envió la renuncia digitalizada que presentó a dichos medios, situación que se robustece lo anteriormente señalado.



Aguascalientes, Ags. A 26 de abril de 2021.

Asunto: Retiro Voluntario

Ciudadanos de Aguascalientes
Medios masivos de Prensa
PRESENTE

Como siempre me dirijo a todos Uds. Con el respeto que me merecen así como también el ofrecer una explicación en referencia a mi decisión de abandonar la Contienda Electoral 2021, como Candidato a la Alcaldía por la Presidencia Municipal de Aguascalientes.

Por así convenir a mis intereses y por no contar con los recursos necesarios requeridos por el partido al que me representa, Declaro abiertamente el no continuar como candidato a la Alcaldía por la Presidencia Municipal de Aguascalientes.

Agradeciendo a toda la gente, ciudadanos, amigos y compañeros el haberme brindado su apoyo para formar parte a dicho cargo.

"Redes Sociales Progresistas muchas gracias por la oportunidad"

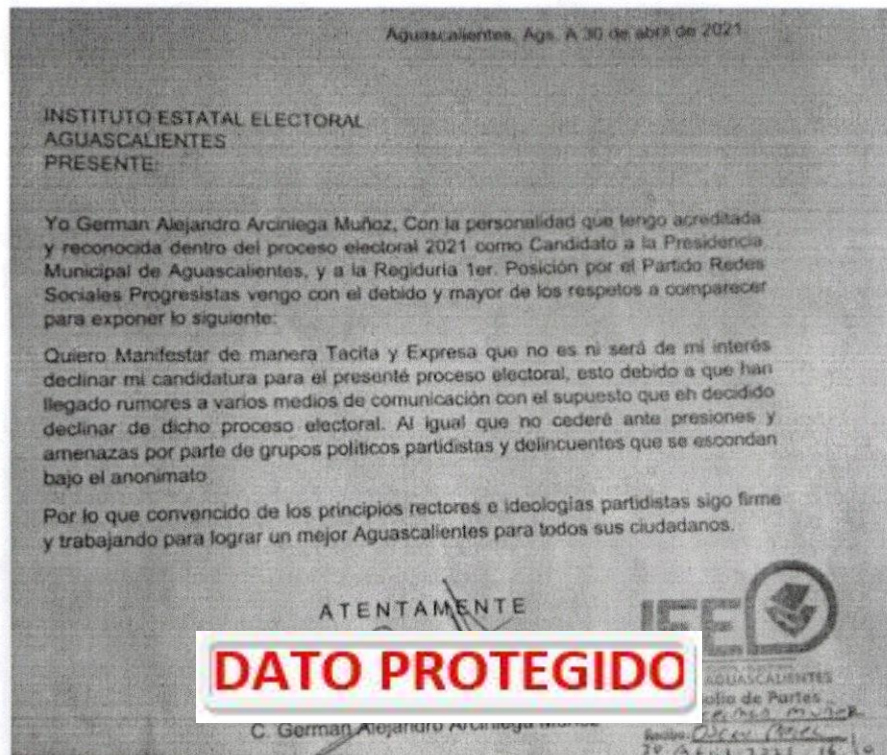
ATENTAMENTE

DATO PROTEGIDO

C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz
Ex – Candidato a la Presidencia Municipal
Por el Partido Redes Sociales Progresistas

10. **Escrito de manifestación.** En fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, se presentó ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, un escrito signado por GERMÁN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, candidato a la Primera Regiduría en calidad de propietario del Ayuntamiento de Aguascalientes por el partido político "Redes Sociales Progresistas" en el cual manifestó "... no es ni será de mi interés declinar mi candidatura

para el presente proceso electoral... ”.



11. **Declaraciones públicas vertidas en los medios de comunicación masivos por parte de German Alejandro Arciniega Muñoz.** En treinta de abril de dos mil veintiuno, a través de página electrónica de El Clarinete Noticias Aguascalientes, se publicó la siguiente nota:

Localizada en la siguiente liga electrónica:

<https://www.elclarinete.com.mx/german-munoz-senala-retiro-voluntario-de-la-contienda-por-la-alcaldia-de-aguascalientes/>



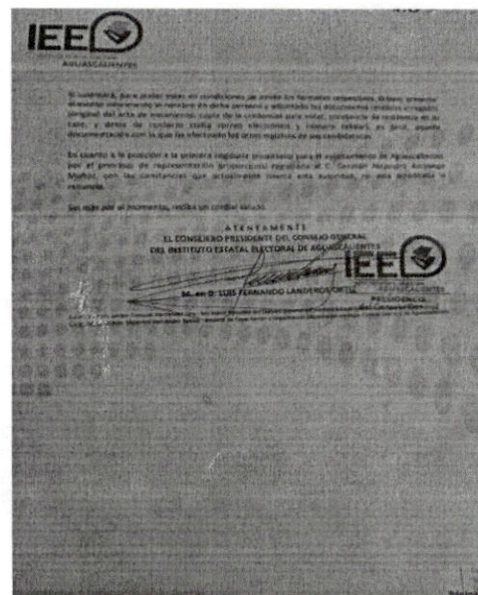
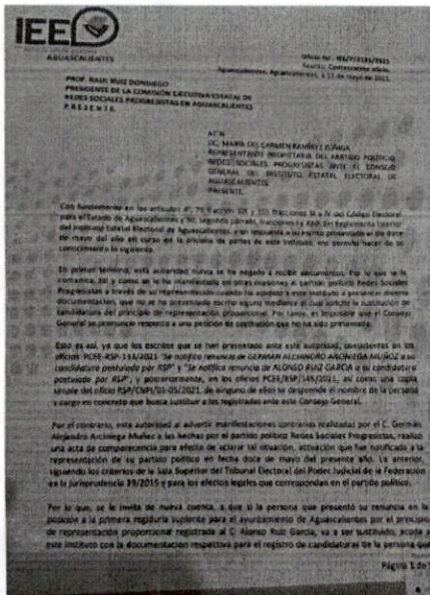
12. **Presentación primera renuncia.** En fecha primero de mayo de dos mil veintiuno, se entregó en el Instituto Estatal Electoral de

Aguascalientes, copia certificada de la renuncia de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ como candidato de este instituto político a la Primera Regiduría en calidad de Propietario por el principio de representación proporcional de Aguascalientes.

13. **Presentación segunda renuncia.** En fecha primero de mayo de dos mil veintiuno, se entregó ante en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la renuncia de ALONSO RUIZ GARCÍA a la candidatura a la Primera Regiduría en calidad de Suplente por el principio de representación proporcional de Aguascalientes:
14. **Solicitud de sustitución de Alonso Ruíz García.** En fecha primero de mayo de dos mil veintiuno, se presentó escrito al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, solicitando la sustitución de ALONSO RUIZ GARCÍA para ser registrado como candidato a la Primera Regiduría en calidad de Propietario por el principio de representación proporcional de Aguascalientes, en sustitución de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, postulado por el partido que represento, lo anterior con base en el artículo 155, primer párrafo del Código Electoral.
15. **Solicitud de pronunciamiento por parte de la Presidencia Ejecutiva Estatal de Redes Sociales Progresistas en Aguascalientes.** Mediante oficio PCEE/RSP/145/2021 de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, se solicitó al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se pronunciará respecto de las solicitudes de sustitución descritas en el punto anterior, ello en razón de que a esa fecha no existía una postura por parte de ese Instituto.
16. **Solicitud de Ratificación.** El diez de mayo de dos mil veintiuno, el M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del referido Instituto, por escrito requirió mediante oficio IEE/SE/2079/2021 la presencia de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, a

efecto de que aclarara su postura respecto a la renuncia a la candidatura que ostenta, presentada por el partido político Redes Sociales Progresistas.

17. **Contestación de oficio por parte del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes:** El trece de mayo de dos mil veintiuno se recibió en las instalaciones que ocupa la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal el oficio IEE/P/2131/2021, señalando en lo que interesa, lo siguiente: **En cuanto a la posición a la primera regiduría propietaria para el Ayuntamiento de Aguascalientes por el principio de representación proporcional registrada al C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz, con las constancias que actualmente cuenta esta autoridad, no está acreditada la renuncia, mismo que se inserta a continuación y se acompaña en copia simple**



18. **Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.** El veintisiete de mayo de dos mil veintiuno la responsable aprobó la resolución del CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LA LISTA DE

REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021, en la que aprobó la sustitución de las candidaturas a la primera regiduría suplente y la segunda regiduría propietaria por el principio de representación proporcional para quedar como se refiere a continuación:

DATO PROTEGIDO

En la que se advierte, que la responsable no se pronunció respecto a la solicitud presentada por el Partido Redes Sociales Progresistas señalada en el punto 12 de este escrito, relativa a la sustitución de Germán Alejandro Arciniega Muñoz.

En atención a lo resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, es que se formula el siguiente:

AGRAVIO

ÚNICO: Lo constituye la negativa de realizar la sustitución solicitadas por el Partido Redes Sociales Progresistas de la candidatura a la Primera Regiduría por el principio de representación proporcional y en calidad de propietario.

Ello al pasar por alto que, este instituto político realizó las gestiones previstas en la fracción III del artículo 155 del Código Electoral del Estado

de Aguascalientes, en virtud de que la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Redes Sociales Progresistas en Aguascalientes, tiene plenas facultades para solicitar registros y sustituir candidaturas registradas, tal y como aconteció en el presente caso.

En esa tesitura, se debe entender sin lugar a dudas, que la ratificación convocada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y desahogada por German Alejandro Arciniega Muñoz en fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, es a todas luces una vulneración a la autorregulación de la vida interna de los partidos políticos, ello al considerar que, por el hecho de que el candidato German Alejandro Arciniega Muñoz manifestara en su escrito entregado el día treinta de abril de dos mil veintiuno, en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, que: "...no es ni será de mi interés declinar mi candidatura para el presente proceso electoral..." Y por lo tanto, tuvo como resultado que la responsable determinara que de las constancias con las que cuenta, no está acreditada la renuncia.

Ahora bien, una vez que se tuvieron las renunciadas firmadas, se procedió a la búsqueda de otro candidato que ocupara las vacantes generadas, situación que condujo a este partido a la realización de diversas entrevistas con varias personas, con la finalidad de presentar propuestas acordes con los principios que nos rigen y una vez que se tomó la decisión, es que se procedió a la integración de la documentación para ser presentada integralmente a esa autoridad electoral y cumplir con los requerimientos exigidos por el Sistema Estatal de Registro (SER)

Paralelamente, el veintiséis de abril de la presente anualidad, el renunciante German Alejandro Arciniega Muñoz, realizó una publicación en varios grupos de la red social denominada WhatsApp, de las cuales se tuvo conocimiento, misma que se agrega y para mayor referencia, se transcribe a continuación:

Aguascalientes, Ags. A 26 de abril de 2021.

Asunto: Retiro Voluntario

Ciudadanos de Aguascalientes
Medios masivos de Prensa
P R E S E N T E

Como siempre me dirijo a todos Uds. Con el respeto que me merecen así como también el ofrecer una explicación en referencia a mi decisión de abandonar la Contienda Electoral 2021, como Candidato a la Alcaldía por la Presidencia Municipal de Aguascalientes.

Por así convenir a mis intereses y por no contar con los recursos necesarios requeridos por el partido al que me representa, Declaro abiertamente el no continuar como candidato a la Alcaldía por la Presidencia Municipal de Aguascalientes. Agradeciendo a toda la gente, ciudadanos, amigos y compañeros el haberme brindado su apoyo para formar parte a dicho cargo.

"Redes Sociales Progresistas muchas gracias por la oportunidad"

ATENTAMENTE

DATO PROTEGIDO

C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz
Ex - Candidato a la Presidencia Municipal
Por el Partido Redes Sociales Progresistas

Aguascalientes, Ags. A 26 de abril de 2021.- Asunto: Retiro Voluntario.- Ciudadanos de Aguascalientes.- Medios masivos de Prensa.- PRESENTE.- Como siempre me dirijo a todos Uds. Con el respeto que me merecen así como también el ofrecer una explicación en referencia a mi decisión de abandonar la Contienda Electoral 2021, como Candidato a la Alcaldía por la Presidencia Municipal de Aguascalientes.- Por así convenir a mis intereses y por no contar con los recursos necesarios requeridos por el partido al que me representa, Declaro abiertamente el no continuar como candidato a la Alcaldía por la Presidencia Municipal de Aguascalientes.- Agradeciendo a toda la gente, ciudadanos, amigos y compañeros el haberme brindado su apoyo para formar parte a dicho cargo.- **"Redes Sociales Progresistas muchas gracias por la oportunidad".**- ATENTAMENTE.- (FIRMA AUTÓGRAFA) C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz.- Ex - Candidato a la Presidencia Municipal Por el Partido Redes Sociales Progresistas

Sin embargo, la responsable le dio tratamiento a las renunciaciones como si Germán Alejandro Arciniega Muñoz fuera un militante de este instituto político, situación que resulta contrario ya que nunca se afilió al partido, al ser designado directamente por la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Redes Sociales Progresistas en Aguascalientes, de manera externa.

Situación que robustece mi acto reclamado, ya que cumplimos con las formalidades previstas por la normativa electoral; no obstante, la autoridad responsable consideró necesaria la ratificación por parte de Germán Alejandro Arciniega Muñoz, atribuyéndose facultades que no le están conferidas, usurpando funciones e invadiendo la vida interna de este partido político, lo cual sí le está vedado de manera expresa, en concreto la solicitud por parte del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, consistente en la petición de

ratificación por parte de German Alejandro Arciniega Muñoz, como consta en autos.

PRUEBAS:

1.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la resolución **CG-R-59/21** emitida por el Consejo General del Instituto Estatal de Aguascalientes en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, la cual solicito le requerida a la responsable.

2.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia certificada de la renuncia presentada por German Alejandro Arciniega Muñoz, misma que está en posesión de la responsable, y la cual pido le sea solicitada.

Con esta prueba, se acredita la existencia de la decisión manifestada y ratificada ante la Comisión Nacional de Procesos Internos, por parte del mismo, como se señaló en el hecho 12.

3.-PRUEBAS TÉCNICAS: Consistentes en las ligas electrónicas referidas en los hechos, así como el mensaje enviado a través del teléfono celular de German Alejandro Arciniega Muñoz al Presidente de la Comisión Ejecutiva Municipal de Aguascalientes, Pablo Israel Rodríguez Ramírez.

Con esta probanza se pretende acreditar lo hechos señalados en los puntos 8, 9 y 10 con lo que se robustece las actuaciones narradas.

4.-PRUEBA PERICIAL GRAFOSCOPÍCA: La cual en este momento se solicita a esta autoridad le sea requerida a su costa a German Alejandro Arciniega Muñoz, en atención a la máxima de derecho que dice que el que afirma está obligado a probar y el que niega también está obligado a probar: cuando la negación envuelva

la afirmación expresa de un hecho; cuando se desconozca la presunción legal que tenga a su favor el colitigante.

Con esta probanza quedará acreditada la falsedad en que ha incurrido German Alejandro Arciniega Muñoz y la falsedad de declaración ante autoridad.

5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES; Consistente en todo lo actuado desde el registro de candidaturas realizada por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en lo que respecta al Consejo Responsable.

6.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo lo actuado que beneficie a mis intereses.

Con el cúmulo de hechos, pruebas y razonamientos vertidos en el presente escrito quedarán demostradas las afirmaciones vertidas.

Por lo que atentamente pido:

Primero: Tenerme por presentada en tiempo y forma para la interposición del presente medio de impugnación.

Segundo: Requerir a su costa la pericial referida a German Alejandro Arciniega Muñoz y dar vista a la Fiscalía General del Estado por las manifestaciones ya señaladas.

Tercero: En plenitud de jurisdicción ordene a la responsable apruebe la sustitución solicitada por este instituto político:

DATO PROTEGIDO

MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ ZÚÑIGA